AÑO CXIII - N° 29.167
CORRIENTES, VIERNES 31 de ENERO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2
Decretos Sintetizados... Pág: Nº 8

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: Nº 8

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 3184

Corrientes, 20 de diciembre de 2024

Visto:
El Expediente Nº 026-02453-2024 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y
Considerando:
Que, se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 0739 de fecha 12 de Diciembre de 2024, dictada por el Presidente del Instituto de Cultura de Corrientes.
Que, en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas de área, atento a las prevenciones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.-
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162°, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0739 de fecha 12 de Diciembre de 2024, dictada por el Instituto de Cultura de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente Decreto.-
ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.-
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Cultura de la Provincia a sus efectos.-
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 3186

Corrientes, 20 de diciembre de 2024

Visto:
El expediente N° 953-05185-2024 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y
Considerando:
Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes a la provisión de Kits de Gestión Menstrual en el marco del Programa Provincial de Accesibilidad Igualitaria.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 407/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como

anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adan Gaya

Decreto Nº 3187

Corrientes, 23 de diciembre de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-32620-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 9448 de fecha 18 de diciembre de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 9448 de fecha 18 de diciembre de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto N° 3188

Corrientes, 23 de diciembre de 2024

Visto:
El expediente N° 953-05732/2023 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 1568 de fecha 23 de diciembre de 2024, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.
Que en estas actuaciones han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado.
Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 1568 de fecha 23 de diciembre de 2024, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adan Gaya

Decreto N° 3189

Corrientes, 26 de diciembre de 2024

Visto:
El expediente N° 000-11-12-12.272/2024, de registro del Ministerio Secretaría General, y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 9.584 de fecha 18 de diciembre de 2024, dictada por el Ministro Secretario General.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002 y Decreto N° 1.836/2010 y su modificatoria Decreto N° 1.610/2011.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2, 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 9.584 de fecha 18 de diciembre de 2024, dictada por el Ministro Secretario General, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 3190

Corrientes, 26 de diciembre de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-13015-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 8877 de fecha 28 de noviembre de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 8877 de fecha 28 de noviembre de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto N° 3191

Corrientes, 26 de diciembre de 2024

Visto:
El expediente N° 123-11-12-16038/2024, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - DIRECCION GENERAL DE RENTAS – DGR REF: S/PROYECTO ACTUALIZACIÓN IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL 2025", y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita el nuevo coeficiente de actualización de los valores fiscales de los inmuebles rurales, vigentes al año 2024, previsto en el artículo 104 del Código Fiscal (CF), modificado por el artículo 32 de la Ley N° 6.250, para ser aplicado en la liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.
Que conforme a las previsiones de la Ley N° 1.566 y sus modificatorias y normativa reglamentaria, el Poder Ejecutivo Provincial se halla facultado para establecer cuando lo estime conveniente, útil y necesario, el coeficiente de actualización de los valores fiscales de los inmuebles.
Que la valuación general inmobiliaria, aquella que comprende la totalidad de los inmuebles ubicados en la provincia se encuentra demorada, lo que arroja un retraso significativo en el ajuste de valores de los bienes raíces rurales.
Que resulta necesario disponer coeficientes de ajustes como medio conducente, para la actualización de las valuaciones fiscales de los inmuebles rurales, a los fines de atenuar el atraso de los valores de los inmuebles.
Que intervinieron en autos, a fs. 06 y vta. el Departamento Técnico Jurídico de la Dirección General de Rentas, quien no formuló objeciones al trámite auspiciado, a fs. 08 y vta. la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, a través del Dictamen N° 002147 de fecha 17 de diciembre de 2024, quien auspició el dictado del presente acto administrativo; y a fs. 13 y vta. la Fiscalía de Estado mediante el Dictamen N° 03870 de fecha 20 de diciembre de 2024, en el que no formuló objeciones al presente trámite.
Que a fs. 14 y vta. se expidió el Ministro de Hacienda y Finanzas de conformidad a los artículos 6° y 9° de la Ley N° 6.233.
Por ello y atento a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE en DOS COMA VEINTE CENTÉSIMOS (2,20) el coeficiente de actualización a aplicarse sobre las valuaciones fiscales de los inmuebles rurales, vigentes al año 2024.
ARTÍCULO 2°: LAS valuaciones resultantes de la aplicación del coeficiente previsto en el artículo 1° de la presente, tendrán vigencia desde el 31 de diciembre de 2024.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 3192

Corrientes, 26 de diciembre de 2024

Visto:
El expediente N° 123-11-12-16038/2024, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - DIRECCION GENERAL DE RENTAS – DGR REF: S/PROYECTO ACTUALIZACIÓN IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL 2025", y
Considerando:
Que conforme al artículo 104 del Código Fiscal (CF), se establece que "La base imponible del Impuesto será la valuación fiscal de cada inmueble, multiplicada por los coeficientes que fije el Poder Ejecutivo" y mediante esta actuación se tramita el nuevo coeficiente a ser aplicado en la liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.
Que en razón del marco jurídico precitado esta administración se halla facultada para determinar de forma general el coeficiente a aplicar a la Valuación Fiscal, para conformar la base imponible del Impuesto Inmobiliario Rural, con fundamento en los criterios económicos, tributarios y de ecuanimidad jurídica que se entiendan pertinentes.
Que el artículo 16 de la Constitución Nacional (CN) establece como principio rector de la tributación a la igualdad fiscal; entendiéndose la misma en términos relativos y no absolutos, fundamentándose en que no se establezcan excepciones o dispensas que beneficien a unos, de lo que se concede a otros en iguales circunstancias, o que impongan de forma dispar el deber

de tributar, en razón de su capacidad contributiva.
Que fundándose en elementos objetivos, se conforma un coeficiente que procura el cumplimiento de una de las finalidades del Estado, como lo es la recaudación tributaria, a fin de consumar los altos fines de interés público, pero con reserva a lo estipulado por el artículo 118, inciso 6, de la Constitución Provincial (CP), que fija el deber de "Establecer anualmente los impuestos y contribuciones para los gastos del servicio público, debiendo estas cargas ser uniformes en toda la Provincia" y al principio de igualdad consagrada en la CN.
Que en observancia de la manda constitucional, legal fiscal y en búsqueda de esa proporcionalidad, se exige que la fijación de contribuciones concretas de los habitantes, tenga una relación adecuada y razonable con las singulares manifestaciones de capacidad contributiva.
Que en base a ello, se considera oportuno actualizar el coeficiente de base imponible del Impuesto Inmobiliario Rural, a fin de que mediante su aplicación se logre el equilibrio y equidad en la tributación del Impuesto, cumplimentándose con ello la manda constitucional, manteniéndose con ello, acorde a los lineamientos generales de tributación, que se correspondan con la naturaleza de los procesos de cambio que se suceden en la realidad socioeconómica.
Que esta Administración concibe a los sectores productivos rurales, como un sector estratégico del desarrollo económico de la Provincia, entendiendo necesario conservar los criterios de justicia y ecuanimidad en su trato, siendo contemplados bajo un enfoque de coordinación con estos.
Que intervinieron en autos, a fs. 06 y vta. el Departamento Técnico Jurídico de la Dirección General de Rentas, quien no formuló objeciones al trámite auspiciado, a fs. 08 y vta. la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, a través del Dictamen N° 002147 de fecha 17 de diciembre de 2024, quien auspició el dictado del presente acto administrativo; y a fs. 13 y vta. la Fiscalía de Estado mediante el Dictamen N° 03870 de fecha 20 de diciembre de 2024, en el que no formuló objeciones al presente trámite.
Que a fs. 14 y vta. se expidió el Ministro de Hacienda y Finanzas de conformidad a los artículos 6° y 9° de la Ley N° 6.233.
Por ello y atento a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE que el coeficiente previsto en el artículo 104 del Código Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2025, se calcula multiplicando la superficie de la partida inmobiliaria por CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 06/100 dividido por la valuación fiscal de la partida inmobiliaria (Coeficiente= Superficie x 50334,06 /valuación fiscal); en los supuestos en que el resultado sea inferior a uno (1), se aplicará este último valor.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 3193

Corrientes, 26 de diciembre de 2024

Visto:
El expediente N° 123-11-12-16038/2024, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - DIRECCION GENERAL DE RENTAS – DGR REF: S/PROYECTO ACTUALIZACIÓN IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL 2025", y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la modificación de las escalas y alícuotas aplicables para la liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2025, conforme lo establece el artículo 56 inciso a del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes (CF).
Que a partir de la Reforma Tributaria de 2014, se buscó otorgar progresividad a la determinación del Impuesto Inmobiliario Rural, para distribuir de manera equitativa la carga del gravamen, siguiendo el principio de "a mayor base, mayor alícuota".
Que la Ley N° 6.249 reguló los rangos de bases imponibles y las alícuotas correspondientes a cada tramo, en importes nominales.
Que en acuerdo con las entidades representativas del sector agropecuario se avanzó en la recomposición de la determinación del gravamen inmobiliario, modificando el coeficiente previsto en el artículo 104 del CF.
Que debido a ello se producirán corrimientos en los rangos de contribución, que se deben mitigar reordenando las escalas para mantener la equidad frente a la carga tributaria buscada por el legislador.
Que intervinieron en autos, a fs. 06 y vta. el Departamento Técnico Jurídico de la Dirección General de Rentas, quien no formuló objeciones al trámite auspiciado, a fs. 08 y vta. la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, a través del Dictamen N° 002147 de fecha 17 de diciembre de 2024, quien auspició el dictado del presente acto administrativo; y a fs. 13 y vta. la Fiscalía de Estado mediante el Dictamen N° 03870 de fecha 20 de diciembre de 2024, en el que no formuló objeciones al presente trámite.
Que a fs. 14 y vta. se expidió el Ministro de Hacienda y Finanzas de conformidad a los artículos 6° y 9° de la Ley N° 6.233.
Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para establecer modificaciones en las leyes tributarias que importen un beneficio para los contribuyentes (artículo 56 del CF), y que no importan un menoscabo a sus derechos constitucionales.
Por ello y atento a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE la escala de alícuotas contenida en el artículo 2° de la Ley N° 6.249, la que quedará conformada de la siguiente manera:

Grupo	Rangos de Base Imponible 2024			Alícuota
1	-	-	5.363.799,05	0,53
2	5.363.799,06	-	10.713.622,48	0,67
3	10.713.622,49	-	26.864.578,82	0,85
4	26.864.578,83	-	37.541.175,14	1,09
5	37.541.175,15	-	59.211.328,11	1,43
6	59.211.328,12	-	91.737.716,70	1,90
7	91.737.716,71	-	129.300.252,28	2,27
8	129.300.252,29	-	184.002.890,54	2,47
9	184.002.890,55	-	254.746.184,45	2,67
10	254.746.184,46	-	356.553.477,37	2,80
11	+ 356.553.477,38	-	-	3,00

Cuando el impuesto determinado, sea inferior a PESOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 73/100 ($6.798,73), se abonará este importe en concepto de impuesto mínimo.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3°: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3194

Corrientes, 26 de diciembre de 2024

Visto:
El expediente Nº 125-05-11-00356/2024, caratulado: "TESORERIA GENERAL – E/ MUNICIPALIDAD DE ITA IBATE. SOLICITUD DE ADELANTO DE COPARTICIPACION MEMO N° 1121/24.", y
Considerando:
Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a instrucciones recibidas por la Superioridad, memorándum N° 1121/2024, se proceda a dictar la norma que autorice un anticipo de coparticipación para la Municipalidad de Itá Ibaté por Pesos Treinta Millones ($30.000.000), como asistencia para solventar desequilibrios financieros.
Que a fs. 03 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de Itá Ibaté solicitando la ayuda económica mencionada como apoyo financiero.
Que a fs. 04 y 05 obra la Resolución Municipal N° 12/2024, donde solicita el anticipo de coparticipación y autoriza la retención de los mismos.
Que a fs. 07 el Subsecretario de Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente.
Que a fs. 09 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Itá Ibaté (Corrientes), un anticipo de coparticipación impositiva por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000), como apoyo financiero, el que será reintegrado al Tesoro Provincial, a través de retenciones de los fondos coparticipables, según el artículo 2° de la Resolución Municipal N° 12/2024.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el anticipo otorgado.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministros de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3195

Corrientes, 26 de diciembre de 2024

Visto:
El expediente N° 800-00168-2024 del registro del Honorable Tribunal de Cuentas; y
Considerando:
Que el Honorable Tribunal de Cuentas solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones que demanda el cumplimiento del Plan de Trabajo y gastos de funcionamiento básicos de la jurisdicción.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Honorable Tribunal de Cuentas con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 405/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Honorable Tribunal de Cuentas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 3196

Corrientes, 26 de diciembre de 2024

Visto:
La Resolución N° 1550 de fecha 23 de diciembre de 2024, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y
Considerando:
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2.002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 1550 de fecha 23 de diciembre de 2024, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adan Gaya

Decreto Nº 3199

Corrientes, 26 de diciembre de 2024

Visto:
El expediente N° 218-01385-2024 del registro del Ministerio de Seguridad, y
Considerando:
Que la Jefatura de Policía dependiente del Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la adquisición de armas de puño destinadas al personal policial de la provincia.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Seguridad el crédito presupuestario necesario para atender las erogaciones correspondientes.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 408/2024 de la jurisdicción

02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
3238	26/01/2024	Ruiz, Sandra Noemi	30.868.049	Esc. Prim.N°463 "Pcia. de la Pampa" de Goya	Educación
3239	26/12/2025	Enriquez, Horacio Ramón	21.009.924	Escuela N° 79	Educación
3	10/01/2025	Silva, Anatilia	12.323.261	Col. Sec. "Dr. Vélez Sarsfield" de Gdor. Virasoro	Educación
4	13/01/2025	Montenegro, Marío Ramón	7.864.983	Esc. p/ Adol. y Ad. N° 53" María Chalub".Goya	Educación
5	13/01/2025	Lopez, Graciela Fabiana	24.644.846	Col. Sec. "Dr. Vélez Sarsfield" de Gdor. Virasoro	Educación
7	15/01/2025	Romero, Silvia Beatriz	13.248.596	Esc. N° 402 "Genaro Berón de Astrada"	Educación
8	15/01/2025	Sotelo, Laura Silvina	28.007.900	Esc. Normal "Dr. Hipolito E. Baibiene" Sta. Lucia	Educación
9	15/01/2025	Silva, Claudia Ines	21.365.900	Col. Sec. "Dr. Mamerto Acuña" de Gral. Alvear	Educación
10	15/01/2025	Munillla, Malvina Concepción	16.499.992	Esc. N° 811 "Pablo Argilaga" de Sto. Tomé	Educación
11	15/01/2025	Lencinas, Silivia Lililana	21.827.248	Escuela N° 4 "Mariano Moreno"	Educación
12	15/01/2025	Cabral, Juan José	12.367.367	Centro de Educ. Sec. p/ Adultos	Educación
22	16/01/2025	De Los Santos, Maria de los R.	16.635.653	Intendencia	Educación
23	16/01/2025	Leguizamon, Mirna Elisa	23.933.794	Escuela N° 207 "Enrique Carles Vila" de Goya	Educación
24	17/01/2025	Suarez, Milena del Carmen	21.566.612	Escuela N° 165 "Heroes Ctinos" de Col. Liebig	Educación
25	17/01/2025	Vega, Carolina	28.805.547	Escuela Especial n° 2 "Jhon Kennedy" de Goya	Educación
28	20/01/2025	Tanten Delgado, Mariela	30.157.755	Hosp. "Las Mercedes" de Mercedes	Salud Pública
29	20/01/2025	Lugo, Delia Cristina	14.980.989	Disp.Dermatologico "H. Caseres de Blaquier"	Salud Pública
30	20/01/2025	Beber, Rosana Elizabet	23.785.889	Hosp. "Dr. Fernándo Irastorza" de C. Cuatiá	Salud Pública
32	20/01/2025	Luppi, Carlos Leandro	27.287.150	Hosp. De Salud Mental "San Francisco de Asis"	Salud Pública
33	20/01/2025	Escalante, Ana Maria	12.529.498	Cto. de Salud "Maria Auxiliadora"San Cosme	Salud Pública
34	20/01/2025	Perfumo, Marta Delicia	16.630.805	Instituto de Vivienda de Corrientes	Ob. y Ss. Púb.
35	20/01/2025	Espindola, Julio Oscar	13.249.790	Instituto de Vivienda de Corrientes	Ob. y Ss. Púb.
39	20/01/2025	Alderete, Edgardo Ramón	16.065.896	Dirección Provincial de Vialidad	Ob. y Ss. Púb.
41	20/01/2025	Duarte, Eva	4.788.195	Dir. de los Dchos. de la Niñez y la Flia-La Cruz	Des. Social
42	20/01/2025	Sosa, Mirta Gladis	16.746.572	Dir. de los Dchos. de la Niñez y la Flia	Des. Social
43	20/01/2025	Nuñez, Nelida Olga	13.417.531	Dir.de los Dchos.de la Niñez y la Flia- Mercedes	Des. Social
44	20/01/2025	Lopez Miranda, Liliana Beatriz	14.939.148	Patronato de Liberadors y Procesados	Just. y DD.HH.
46	20/01/2025	Silvero, Romina Adriana del Rosario	35.186.279	Servicio Penitenciario Provincial	Seguridad
47	20/01/2025	Ramirez, Milagros Anahi	46.672.052	Servicio Penitenciario Provincial	Seguridad
48	20/01/2025	Gomez, Elizabet Paola	33.792.021	Policia de la Provincia	Seguridad
51	20/01/2025	Sanchez, Cristian Sebastrian	38.310.021	Policia de la Provincia	Seguridad
52	20/01/2025	Nuñez, Lucia Haidee	23.074.864	Col. Sec. "Brig. Gral. Pedro Ferré"	Educación
53	20/01/2025	Marin, Luis Miguel Cipriano	10.485.036	Centro de Educ. Sec. p/ Adultos N° 2 C. Cuatiá	Salud Pública
54	20/01/2025	Espindola, Justo Armado	7.830.395	Esc. Técnica "Bernardino Rivadavia"	Educación
55	20/01/2025	Rios, Mauricio Adriano	31.971.852	Centro de Form. Profesional "Dn. Elías Abad"	Educación
56	20/01/2025	Borba, María Susana	13.789.798	Col. Sec. "Miguel Vicente Figuerero"	Educación
57	20/01/2025	Saltzmann, Pablo Adolfo	18.197.409	Esc. Técnica "Amalia Del Valle Herrera de Aguirre" P. de los Libres	Educación
58	20/01/2025	Ramos, Alberto Rodolfo	17.174.924	Col. Sec. De Paraje Boquerón - Mercedes	Educación
59	20/01/2025	Alfonzo, José Norberto	12.529.616	Col. Sec. p/ Adol. y Adultos "Gral. Bart. Mitre"	Educación
60	20/01/2025	Encinas, Eduardo Raúl	17.813.682	Col. Sec. "Fray José de la Quintana"	Educación

Sección Judicial

Citaciones - Interior

Expte. N° Z16 22328/23

El Sr. Juez a cargo del Juzg. Civil., Comercial, laboral, Familia, Niñez, Adolescencia., y de Paz, Dr. Daniel Alejandro Azcona, Secretaria actuante, sito en calle Lavalle N° 1075, de esta Ciudad de Santa Lucia, Departamento de Lavalle, Provincia de Corrientes, CITA Y EMPLAZA por el término de ley, a los efectos de que comparezcan a tomar intervención, quien o quienes se consideren con derechos, sobre el inmueble ubicado según plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva, N° 1306-H, y plano de Mensura Nº 3441-H, ubicado en

Primera Sección – Sección Chacras (Nº105)-Paraje la Bolsa, departamento de Lavalle, Provincia de Corrientes, individualizado como Partida Inmobiliaria L4-3310-2, constante de una superficie Total de 15 hectáreas, 20 áreas y 71 centiáreas, según las Mensuras Nº 1306-H y 3441-H: del cardinal A al cardinal B 390,00 metros; del cardinal B al cardinal C 390,00 metros; del cardinal C al cardinal D 390,00 metros; del cardinal D al cardinal A 390,00 metros, cerrando el polígono. Cuyos Linderos son: Oeste: Calle Publica (Tierra); Este: Calle Publica (Tierra); Norte: Calle Publica (Tierra); Sur: Calle Publica (Tierra). Bajo apercibimiento de Ley y de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes, en caso de incomparecencia, para que los represente en los autos caratulados: "RACCIATTI MARIELLA TERESITA C/ ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/ O QUIENES SE CONSIDERAN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N° Z16 22328/23. La providencia que lo ordena es la siguiente: "N°8606, 12 de noviembre de 2024 (LC) .- … 5°) A fin de garantizar el debido proceso, y de aquellos a quienes el decisorio pudiere afectar, Publíquese edictos en el Boletín Oficial, en una emisora radial de mayor difusión e y en un diario de los de mayor circulación, ambos de este Departamento de Lavalle, Corrientes durante dos (2) días, emplazando a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial Civil para que los represente en él (art. 446 del C.P.C y C.). Notifíquese.- Fdo. Electrónicamente Dr. Daniel Alejandro Azcona - Juez".- Publíquese por el término de dos (2) días. Santa Lucia, Departamento de Lavalle, (Ctes.) 23 de diciembre de 2024.

Dra. Maria J. Sgrinzi de Yacuzzi – secretaria

I: 31/01 – V: 03/02

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial